



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2023-MPP/A

Tayabamba, 07 de diciembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPP-T/ACM, de fecha 16 de marzo del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0174-2023-MPP/A, de fecha 19 de Julio del 2023; el Informe N° 007-2023-MPP/OGRD/HMSP/, de fecha de fecha 05 de diciembre del 2023; el Informe N° 190-2023-MPP-T/GM, de fecha 05 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo, el numeral 1 del artículo 195 de la constitución reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento; asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalándose que dicha función es indelegable;

Que, en el marco de la Ley N° 29664, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011- CM, en su Capítulo II "Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil", Artículo 19 y 20 determinan las Plataformas de Defensa Civil y Fusiones de las Plataformas de Defensa Civil. Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas a de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2023-MPP/A

grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función Indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional:

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, así mismo en el Artículo 20° de la mencionada Ley, se establece que "Las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidad y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia, así como convocar a todas las entidades públicas, privadas, ya las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia, del Principio de Participación y de Derechos y Obligaciones que la Ley reconoce en todos los acotes además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPP-T/ACM, se conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz; y, posteriormente mediante la Resolución de Alcaldía N° 0174-2023-MPP/A, de fecha 19 de Julio del 2023, se modifica el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz (GTGRD-MPP-T), quedando de la siguiente manera:

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz – Preside
- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico Local
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria
- ✓ Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente
- ✓ Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana
- ✓ Jefe de la Unidad de la Policía Municipal
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ **Responsable de la Oficina de Riesgos y Desastres – Secretario Técnico**
- ✓ jefe de la División de Catastro y Planeamiento Urbano
- ✓ jefe de la Oficina de Relaciones Públicas

Que, mediante Informe N° 007-2023-MPP/OGRD/HMSP/, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Harol Max Sifuentes Peramas, en calidad de jefe de la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en el cual solicita reconocimiento como Secretario Técnico del Grupo de Gestión de Riesgos y Desastres y Plataforma Provincial de Defensa Civil;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2023-MPP/A

Que, mediante Memorándum N° 190-2023-MPP-T/GM, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Dra. Santa Inés Lezama Soto, en calidad de Gerente Municipal, comunica la necesidad de emitir el acto resolutorio reconociendo al jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; como Secretario Técnico del Grupo de Gestión de Riesgo y Desastres y Plataforma Provincial de Defensa Civil;

Qué; en ese sentido, al ya contar con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz; existe la necesidad de materializar mediante acto resolutorio el reconocimiento al jefe de la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres como **Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz**; de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; el Ing. **HAROL MAX SIFUENTES PERAMAS** con DNI N° 71041642, como **SECRETARIO TÉCNICO GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Riesgos y Desastres, Oficina General de Administración y demás Oficinas de la Municipalidad Provincial de Pataz el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las Gerencias, Oficinas, Unidades y/o divisiones, etc antes señaladas en la constitución, puedan designar, alternamente a un representante para las reuniones que se realice.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, El presente acto resolutorio con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL